Expediente: **1374/21-C2**
Carátula: **GALVAN ALBERTO ALEJANDRO Y OTROS C/ AGRO SELECTA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20132789356 - S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C..I.Y F., -DEMANDADO
90000000000 - AGRO SELECTA S.R.L., -DEMANDADO
20261392853 - SLEIMAN, SALOMON JOSE-PERITO CONTADOR
20161324346 - GALVAN, ALBERTO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1374/21-C2

H103094617424

JUICIO: GALVAN ALBERTO ALEJANDRO Y OTROS c/ AGRO SELECTA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1374/21-C2.

San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2023.

Proveyendo la presentación efectuada por el Sr. Salomón José Sleiman en fecha 04/09/2023:

1. Téngase por aceptado el cargo de perito contador por el **Sr. Salomón José Sleiman**. Asimismo, téngase por denunciado domicilio digital 20261392853 y número de celular 3816688601. Hágasele saber que en lo sucesivo, todas las comunicaciones a su persona serán cursadas al mencionado casillero.

2. Atento a que el auxiliar de justicia no acompañó la tasa de justicia por su apersonamiento (conf. art. 41 Inc. 2 de Ley N° 8.467), INTIMESE al mismo a acompañarla en un plazo de TRES DIAS a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de comunicar dicho incumplimiento a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

3. Teniendo en cuenta que la suma fijada es sólo como anticipo de gastos de pericia, considero que el monto solicitado ($15.000) resulta excesivo. Ello, por cuanto en dichas erogaciones no deben incluirse entre aquellos los gastos de traslado (dejando salvado aquellos excepcionales) o de presentación de escritos, ya que no tienen una relación directa con la tarea pericial (como lo podrían ser gastos de materiales específicos para el dictamen).

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 y 98 del CPL estimo de justicia fijar los mismos en la suma de **$10.000** sin perjuicio que pudiere en su oportunidad acreditar mayores gastos que los señalados en esta prueba.

En tal sentido, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de $10.000: **CORRASE VISTA** a la parte demandada, oferente del presente medio de prueba por el término de **TRES DIAS**.

4. Procédase por secretaría a la apertura de una cuenta a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenencientes a los autos del título. Se informa a los letrados y peritos actuantes que los pagos también pueden acreditarse mediante recibo de pago otorgado por el perito actuante.

5. Se le hace saber al Sr. perito actuante que el expediente principal, los cuadernos de pruebas y la documentación adjuntada por las partes se encuentran a su disposición por intermedio del sistema informático SAE mediante página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

6. En merito a lo solicitado y constancias del presente cuadernillo de pruebas: INTÍMESE a la parte demandada **S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I.Y.F** para que el día 25/09/2023 a HS. 15:00 permita el acceso del Perito Salomon Jose Sleiman a los fines de verificar los puntos de pericia encomendados y pónga a disposición del Sr. perito en el domicilio de la empresa mencionada sito en Ruta 301, Km 33, Famailla, Tucumán, ello bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del presente medio probatorio. Se le hace saber al mencionado perito que para el caso de que la demandada no le permitiera el acceso a su domicilio y/o no le exhibiera la documentación requerida por su parte, deberá comunicar dicha circunstancia, en el plazo de DOS DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría, ello a los fines pertinentes.

7. Atento a que la documental requerida es necesaria para elaborar el informe pericial con los puntos de pericia propuestos por la parte demandada y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 17 inc. 4 del CPL: Notifíquese a la demandada en el casillero digital de su letrado apoderado.

8. Notifíquese al auxiliar de justicia y a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.- SDRG

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 04/09/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.